

Puerto Vallarta, Jalisco.

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 de Agosto del año 2021, el suscrito Contralor Municipal, Licenciado Jesús Fernando Peña Rodríguez, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquitil número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria, esta autoridad tiene a bien avocarse al contenido del oficio presentado en este Órgano de control Interno el día de 29 de julio de 2021, bajo el número DSC/SUB-ADTVA/182/2021, suscrito por parte del C. Julio Cesar Medina Nevarez, encargado de la subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana, mediante el cual contiene un parte de incidente automovilístico sucedido el día 02 de abril del año 2021, sobre la calle insurgentes col. Emiliano Zapata, reportándose daños materiales a la unidad marca Nissan Tipo NP300, modelo 2018, color blanca, con número económico PV-337, con número de placas ~~N1-ELIMINADO~~ del estado de Jalisco, adscrita a la dirección de Seguridad Ciudadana, tripulada por el elemento operativo de nombre Osly Emiliano Pérez con número de empleado 41016.

Impuesto de los hechos narrados por parte del servidor público involucrado, esta Contraloría Municipal se avoco a la instauración de una investigación Administrativa número PIA/014/2021, citando para tal efecto al tripulante de la unidad PV-337 de nombre Osly Emiliano Pérez, a efectos de que compareciera a estas instalaciones a deponer sobre los hechos ocurridos en el mes de abril del año 2021 e investigar si derivado de sus funciones el accidente automovilístico, tuvo lugar a una diligencia o falta de pericia al conducir vehículos oficiales.

Ante todo, y cada uno de los hechos plasmados y aportados por las partes, dentro de la presente investigación administrativa, esta autoridad que hoy resuelve, señala no encontrar elementos suficientes para iniciar con un procedimiento sancionatorio en contra del C. Osly Emiliano Pérez, por lo que los encausados, una vez notificados deberá ceñirse a la siguiente.

PROPOSICION:

Primero. - Se le instruye al C. Osly Emiliano Pérez, en que, en cumplimiento a su jornada laboral, cumpla a cabalidad las disposiciones contempladas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Segundo: Désele vista con el presente acuerdo concluyente, al Titular de la Hacienda Pública Municipal, a fin de que, en el ámbito de su competencia, libere el pago de los trámites pendientes por cubrir, en relación al pago del deducible emitido por la empresa HDI bajo número de siniestro ~~N2-ELIMINADO~~ por un monto de \$5,496.00 (cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M/N., correspondiente a la unidad marcada con el número económico PV-337, asignada a la dirección de Seguridad Ciudadana, previo a su cotejo y revisión de la póliza de seguro correspondiente.

Así lo determino y firmo el Contralor Municipal, el día en que se actúa. -----

Notifíquese a las partes, del acuerdo recaído el día de hoy.


LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRÍGUEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."